

" 2020 - Año del Bicentenario del d'Aiscimiento del General Manuel José Joaquin del Correre e de Jesús Belgrano "

PODER EJECUTIVO 🕮 🦸 PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 1414-300/2017.-

SAM SALVADOR DE JUJU

VISTO:

Las Leyes N° 1 4 1, N° 3758/81, Decretos N° 2810-G/01 y N°

1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

N° 3758/81, modificado por Decret 1/2 1/10-G/01;

Que, el Sr. Jerra de Policia, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Invalidez del Sargeria (ruz Anselmo Genaro, D.N.I. N° 22.777.323, Legajo N° 13.814, conforme lo eria incido por el artículo 14° inc. k) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 (10.93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 2759/81 (10.93° inc. del C.M.)

tenor del artículo 14º inc. d) de la 🗀

Que, en dictange la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se acor de la procedencia del Retiro Obligatorio por Enfermedad de Largo Trataminato del Reglamento de Licencias Policiales a ₹59/8|1;

Que, Fiscalia C

lo se expide en idéntico sentido;

Que, se adim 🗽 Seguridad Social (ANSeS), en los Poder Ejecutivo para transformet Jujuy al Estado Nacional";

ाष्ट्रवटांर्वेग a la Administración Nacional de region de la Ley № 4903/96 "Autorización al de Previsión Social de la Provincia de

Por ello, callus

facultades que le son propias;

EL GOBERNAS IT DE LA PROVINCIA ETA:

ARTICULO 1°: Dispóngese, la como Decreto, el pase a situación de GENARO, D.N.I. Nº 22.7"7. artículo 93° inc. c) de la Ley Nº 🕮 🦠

la fecha de notificación del presente Hidad del SARGENTO CRUZ ANSELMO 13,814, de acuerdo a las previsiones del odificado por el Decreto Nº 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a Disponibilidad, el pase a situación ANSELMO GENARO, medicale omprendido en las disposiciones **₹161-MS/16**.

el día subsiguiente de finalizada la iniro Obligatorio del SARGENTO CRUZ 23, Legajo N° 13.814, por encontrarse 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto

proc**ep**imiento marcado per 🖽 🥏 🦠

ARTIQULO 3°: Por Policía de la line de la notifiquese al funcionario con sujeción al callo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Tome sintéticamente en el Bo' Abierto para su amplia 👚 Presupuesto, Contaduría de la Provincia para conocimiento efectos.-

Estado. Comuníquese, publiquese Secretaria de Comunicación y Gobierno sivamente a la Dirección Provincial de rección Provincial de Personal y Policía 💎 o vuelva a: Ministério de Seguridad, a sus

Challing the Color